



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA DE DERECHO

TÍTULO

EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE REHABILITACIÓN EN LOS
CENTROS DE ADOLESCENTES INFRACTORES DEL CANTÓN RIOBAMBA

**Proyecto final de Investigación previo a la obtención del Título de
Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**

AUTOR

GUSTAVO SALAZAR CALLE

TUTOR

DR. FRANKLIN OCAÑA

AÑO

2019



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

**FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO**

TITULO:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE REHABILITACIÓN EN LOS CENTROS DE ADOLESCENTES INFRACTORES DEL CANTÓN RIOBAMBA

Proyecto final de Investigación previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, aprobado por el tribunal en nombre de la Universidad Nacional de Chimborazo y ratificado con sus firmas.

MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Dr. Franklin Ocaña

TUTOR

9.5

Calificación

Firma

Dra. Rosita Campuzano

MIEMBRO 1

8.80

Calificación

Firma

Dr. Bécquer Carvajal

MIEMBRO 2

9.5

Calificación

Firma

NOTA FINAL:

9.26

DECLARACIÓN DE TUTORÍA

DR. FRANKLIN OCAÑA

CATEDRÁTICO DEL NIVEL DE PRE-GRADO, DE LA CARRERA DE DERECHO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

CERTIFICO:

Haber asesorado, revisado detenida y minuciosamente durante todo su desarrollo, del proyecto de investigación titulado “EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE REHABILITACIÓN EN LOS CENTROS DE ADOLESCENTES INFRACTORES DEL CANTÓN RIOBAMBA”, realizado por Gustavo Salazar Calle, por lo tanto, autorizo proseguir los trámites legales para su presentación.

Riobamba, agosto de 2019



DR. FRANKLIN OCAÑA

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Gustavo Salazar Calle, autor de la presente investigación, con cédula de ciudadanía No. 060411936-2, libre y voluntariamente declaro, que el trabajo de titulación: “EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE REHABILITACIÓN EN LOS CENTROS DE ADOLESCENTES INFRACTORES DEL CANTÓN RIOBAMBA” ; es de mi plena autoría, original y no es producto de plagio o copia alguna, constituyéndose en documento único, como mandan los principios de la investigación científica y el patrimonio intelectual del trabajo investigativo pertenece a la Universidad Nacional de Chimborazo.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad.



Gustavo Salazar Calle

C.C. 060411936-2

AUTOR

AGRADECIMIENTO

Sin lugar a duda a Dios y a toda mi familia en especial a mis tíos, que de alguna forma me encaminaron y apoyaron para culminar con mis estudios.

A la Universidad Nacional de Chimborazo, a la Escuela de Derecho, por todos los conocimientos enriquecedores brindados para reflejarlos en el campo profesional. Al Dr. Franklin Ocaña tutor de tesis, por toda su colaboración y tiempo prestado en el desarrollo de la investigación.

Gustavo Salazar

DEDICATORIA

A mi madre, Rosa Amelia Calle, por ser la persona más especial e incondicional en todo momento y por guiarme con su ejemplo de valores, valentía por todo su esfuerzo y sacrificio brindado pero sobre todo por su amor.

A mi padre, José Ignacio Salazar Astudillo, porque se dé donde tú estés te sentirás muy orgulloso por una meta más cumplida, y yo al igual que tú, siempre estarás en mi corazón.

A mis hermanas, por compartir siempre esos buenos y malos momentos y por ser siempre las personas más especiales que Dios me ha enviado.

Gustavo Salazar

ÍNDICE

DECLARACIÓN DE TUTORÍA	III
DECLARACIÓN DE AUTORÍA.....	IV
AGRADECIMIENTO	V
DEDICATORIA	VI
ÍNDICE.....	VII
ÍNDICE DE CUADROS.....	X
ÍNDICE DE GRÁFICOS	XI
RESUMEN.....	XII
ABSTRACT.....	XIII
1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	2
3. OBJETIVOS.....	3
3.1. Objetivo general.....	3
3.2. Objetivos específicos	3
4. ESTADO DEL ARTE RELACIONADO A LA TEMÁTICA DE LA INVESTIGACIÓN.....	3
5. MARCO TEÓRICO	5
5.1 Las infracciones cometidas por adolescentes infractores.....	5
5.1.1 Definición de adolescentes infractores.	5
5.1.2 Causas que conllevan al adolescente a cometer actos delictivos. .	6
5.1.2.1 La familia.	6
5.1.2.1 La pobreza.....	7
5.1.3 La justicia restaurativa	8
5.1.4 La responsabilidad del adolescente infractor.....	9

5.1.5 Garantías en el proceso de juzgamiento de los adolescentes	9
5.1.6 El proceso de juzgamiento del adolescente infractor	11
5.1.6.1 Investigación	11
5.1.6.2 Etapa de instrucción	12
5.1.6.3 Etapa de Evaluación y Preparatoria de Juicio.	13
5.1.6.4 Etapa de juzgamiento.	14
5.2 Las medidas socioeducativas dictadas en contra de los adolescentes infractores	14
5.2.1 Definición	15
5.2.2 Características	15
5.2.3 Finalidad de las medidas socioeducativas. Posiciones Teóricas. .	16
5.2.4 Clasificación de las medidas socioeducativas	17
5.2.4.1 Medidas socio educativas privativas y no privativas de libertad.	18
5.3 Las medidas de rehabilitación en el Centro de Adolescentes Infractores del Cantón Riobamba.	19
5.3.1 El modelo de atención integral.....	19
5.3.2 La rehabilitación de los adolescentes en los Centros de Internamiento de Adolescentes Infractores del Cantón Riobamba	22
5.3.3 La eficacia de las medidas socioeducativas.	23
6. METODOLOGÍA	25
6.1 Métodos	25
6.2 Tipo de investigación	25
6.3 Diseño de Investigación.....	26
6.4 Población y Muestra	27
6.5 Técnicas de investigación.....	29
6.6 Técnicas de Procesamiento e Interpretación de Datos.....	30
7. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	30

8. CONCLUSIONES	43
9. RECOMENDACIONES.....	44
10. BIBLIOGRAFÍA	45
ANEXOS.....	47

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1	Población.....	27
Cuadro 2	Finalidad de medidas socioeducativas....	31
Cuadro 3	La justicia restaurativa.....	32
Cuadro 4	Mecanismos idóneos de rehabilitación...	33
Cuadro 5	Medidas no privativas de libertad.....	34
Cuadro 6	Asegura la rehabilitación social.....	35
Cuadro 7	Regular mejor medidas socioeducativas.	36
Cuadro 8	Adolescentes han vuelto a delinquir.....	37
Cuadro 9	Mayor rigurosidad en medidas.....	38
Cuadro 10	Cumplimiento de medidas socioeducativas.....	39
Cuadro 11	Acompañamiento de familiares o del Estado.....	40

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1	Finalidad de medidas socioeducativas....	31
Gráfico 2	La justicia restaurativa.....	32
Gráfico 3	Mecanismos idóneos de rehabilitación...	33
Gráfico 4	Medidas no privativas de libertad.....	34
Gráfico 5	Asegura la rehabilitación social.....	35
Gráfico 6	Regular mejor medidas socioeducativas.	36
Gráfico 7	Adolescentes han vuelto a delinquir.....	37
Gráfico 8	Mayor rigurosidad en medidas.....	38
Gráfico 9	Cumplimiento de medidas socioeducativas.....	39
Gráfico 10	Acompañamiento de familiares o del Estado.....	40

RESUMEN

En la presente investigación vamos a analizar sobre La justicia restaurativa para el juzgamiento de las infracciones penales cometidas por los adolescentes infractores, que ha sido implementada en el Ecuador a fin de evitar la sanción penal para el adolescente, sino más bien tiene por objeto el de lograr una rehabilitación basada en la imposición de medidas socioeducativas que tienen como finalidad garantizar la educación, la integración familiar y la inclusión a la sociedad conforme lo señala el artículo 371 del Código de la Niñez y Adolescencia.

En base de lo expuesto, en el presente capítulo se manifiesta que uno de los objetivos del presente trabajo se trata de evidenciar que en ciertos casos la justicia restaurativa y consecuentemente la aplicación de las medidas socioeducativas que se imponen a los adolescentes infractores no cumplen con las finalidades para las cuales fueron creadas.

De lo expuesto, se colige que en la investigación, en base a la aplicación de los métodos de investigación, se pueden apreciar análisis realizados desde el punto de vista teórico como práctico que permiten concluir que no siempre las medidas socioeducativas logran rehabilitar al adolescente, lo cual incide negativamente en su reinserción a la sociedad, ya que se ha obtenido información de la cual se desprende que el adolescente que ha cumplido una medida de internamiento institucional luego de que ha recuperado su libertad vuelve a delinquir, lo cual deja en tela de duda la eficacia de la justicia restaurativa que se aplica a este grupo de atención prioritaria.

Abstract

This research is intended to analyze on restorative justice for the prosecution of criminal offenses committed by infringing adolescents, which has been implemented in Ecuador in order to avoid the criminal sanction for the adolescent, but rather is designed to achieve a rehabilitation based on the imposition of socioeducational measures that are intended to guarantee education, family integration and inclusion in society as indicated in article 371 of the Organic Code for Children and Adolescents. On the basis of what is stated in this chapter one of the objectives is to show that in certain cases restorative justice and consequently the application of the socio-educational measures that are imposed on the offending adolescents do not fulfill the purposes for which they were created. From the above, this research is based on the application of the research methods, it is possible to appreciate the analysis carried out from the theoretical and practical point of view that allow us to conclude that the socio-educational measures do not always manage to rehabilitate the adolescent, which negatively affects their reintegration into society since information has been obtained from which it seems that the adolescent who has completed an institutional detention measure after having regained his freedom commit a crime again, which leaves in doubt the effectiveness of restorative that applies to this priority care group.

Reviewed by: Granizo, Sonia



Language Center Teacher

1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo al Código de la Niñez y Adolescencia el juzgamiento de adolescentes infractores responde a la justicia restaurativa, la cual se caracteriza porque no busca el castigo o una sanción penal para el adolescente, sino más bien su reinserción social a través de la imposición de las denominadas medidas socioeducativas.

En tal virtud, el referido código ha establecido una serie de medidas socioeducativas las cuales tienen como finalidad el desarrollar los derechos de los adolescentes infractores, así como también su reintegración no solo en el ámbito social sino especialmente al ámbito familiar, así como también al ámbito educativo, a fin de que el adolescente luego del cumplimiento de dichas medidas, sea una persona útil para la sociedad.

Con estos antecedentes se manifiesta que el presente trabajo de investigación tiene por objeto el de identificar y analizar cuáles son las medidas socioeducativas que se pueden imponer a los adolescentes infractores según el Código de la Niñez y Adolescencia; determinándose en qué casos procede el internamiento institucional y en qué casos no es procedente la imposición de medidas más benignas para el adolescente infractor.

Así mismo, cabe indicar que es preciso investigar si las medidas socioeducativas que se imponen a los adolescentes infractores cumplen con su objetivo, es decir si son las más idóneas para rehabilitar al adolescente; o si por el contrario si estas medidas no son acatadas o cumplidas por los mismos y que en definitiva podrían resultar ineficaces en ciertos casos.

Por otra parte en la investigación tiende a analizar si luego de la imposición de las medidas socioeducativas los adolescentes que recuperan su libertad o cumplen con las mismas, siguen delinquirando, es otro aspecto fundamental que se analizará en el presente trabajo.

Con el objeto de alcanzar los objetivos propuestos, se realizará una investigación en el lugar mismo donde se originó la situación problemática, es decir en las Unidades Judiciales de la Mujer, Familia, Niñez y Adolescencia con Sede en el Cantón Riobamba, a través de la aplicación de los diversos métodos de investigación que nos permitan identificar si los adolescentes infractores luego de haber cometido un delito han reincidido o no en nuevos actos delictivos.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los Centros de Adolescentes Infractores son los lugares en los cuales los menores de edad cumplen con las medidas socioeducativas privativas de libertad, como lo son las de internamiento institucional, las mismas que se dictan en contra de los jóvenes que cometieron un delito cuya pena privativa de libertad sobrepasa los 10 años según los delitos establecidos en el Código Orgánico Integral Penal y consecuentemente el internamiento institucional al que debe estar sometido el adolescente puede durar desde los 4 hasta los 8 años conforme lo establece el artículo 385 numeral 3 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Al respecto, el artículo 325 numeral 2 del referido código señala además que los Centros de Adolescentes Infractores deben garantizar, entre otros aspectos la rehabilitación, la cual es entendida como la aplicación de mecanismos en el ámbito laboral, educativo cultural al interior del Centro que evite que el adolescente nuevamente vuelva a delinquir al momento que es reintegrado a la sociedad.

Con estos antecedentes, se manifiesta que el problema de la presente investigación radica en el hecho de que según los medios de comunicación como la radio, la prensa, la televisión se ha logrado evidenciar que en ciertas ocasiones los adolescentes que se encuentran cumpliendo una medida socioeducativa al interior del Centro, no resulta ser eficaz, por cuanto los adolescentes al recuperar su libertad siguen delinquiendo, es decir cometiendo robos, hurtos, asesinatos, etc.; siendo de esta manera reincidentes por 2 o más ocasiones.

Por tales consideraciones, se puede decir que la finalidad por la cual se implementaron las medidas socioeducativas en el Código de la Niñez es muy cuestionada desde el punto de vista social, lo cual pone en tela de duda la eficacia de la justicia restaurativa que se ha implementado en el Código de la Niñez en beneficio de los adolescentes infractores, pues la misma no impide que los adolescentes vuelvan a delinquir; es decir no permiten una rehabilitación de los menores infractores.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo general

- Establecer si las medidas socioeducativas que se imponen a los adolescentes infractores que establece el Código de la Niñez y Adolescencia son las más idóneas para rehabilitar al adolescente, en el Centro de Adolescentes Infractores del Cantón Riobamba.

3.2. Objetivos específicos

- Realizar un análisis legal y doctrinario de las medidas socioeducativas que se imponen a los adolescentes infractores.
- Determinar si se da cumplimiento a las medidas socioeducativas y su eficacia en el Centro de Adolescentes Infractores del Cantón Riobamba.
- Identificar si se han dado casos en los cuáles los adolescentes infractores que han cumplido medidas socioeducativas privativas de libertad, han vuelto a delinquir.

4. ESTADO DEL ARTE RELACIONADO A LA TEMÁTICA DE LA INVESTIGACIÓN

En relación al trabajo: “El cumplimiento de las medidas de rehabilitación en los Centros de Adolescentes Infractores del Cantón Riobamba”, se expone

Para Pablo Xavier Zúñiga, (2014) en su trabajo de investigación titulado: La Aplicación de Medidas Socioeducativas y la Seguridad Jurídica en los Adolescentes Infractores concluye:

Es necesario que los adolescentes que estén cumpliendo una medida socioeducativa privativa de libertad, debe tener un acompañamiento por parte de sus familiares o del Estado que le permita garantizar el cumplimiento de la medida y una posterior rehabilitación social (pág. 154)

Al respecto, se puede decir que en el Ecuador no existe un acompañamiento por parte del Estado, respecto del cumplimiento de las medidas socioeducativas, ya que se han dado casos en que el Juez ha dispuesto varias medidas, las cuáles no son cumplidas y en otras ocasiones son cumplidas a medias, las mismas que en ciertos casos resultan ser ineficaces.

Desde el ámbito doctrinario se cita a Pineda (2014) que señala: “Las medidas socioeducativas tiene por objeto la readaptación social de los menores infractores, a partir de la aplicación de mecanismos especializados con la aportación de diversas disciplinas en beneficio de los mismos” (pág. 59)

Según la autora, la finalidad de las medidas socioeducativas es la readaptación social del adolescente infractor, es decir busca su rehabilitación social para de esta manera reintegrarlo a la sociedad, pero a través de la aplicación de diversas técnicas que pueden reflejarse en el ámbito educativo, social, cultural al interior de los Centros de Adolescentes Infractores.

Continuando con el análisis de los aspectos teóricos se cita a Veintimilla (2017), quien señala:

“Uno de los motivos por el cual se implementaron las medidas socioeducativas es para incidir positivamente en la conducta del adolescente a fin de que al momento del cumplimiento de la medida el adolescente pueda prevenir el cometimiento de nuevos actos delictivos” (pág. 12)

El autor concuerda con la esencia y finalidad que tienen las medidas socioeducativas según el Código de la Niñez y Adolescencia, al manifestar que buscan corregir las conductas de los adolescentes infractores a fin de reinsertar y rehabilitar a los mismos a la sociedad para evitar reincidencia respecto del cometimiento de nuevos actos delictivos.

En relación al tema, finalmente Acunso (2017), señala:

Otra conclusión es que la aplicación de medidas socioeducativas solo tienen un tiempo para el cumplimiento de 4 años por ejemplo, pero se pueden beneficiar de la aplicación de los diferentes regímenes que establece el Código de la Niñez y Adolescencia, de tal manera que por ejemplo un adolescente al cual se le ha impuesto el internamiento institucional de 4 años puede salir en 2, según las medidas para que sea útiles para la sociedad pero esto no sucede por cuanto no hay una verdadera rehabilitación. (pág. 97)

El autor aborda una problemática importante de la sociedad al manifestar que las medidas socioeducativas en realidad no rehabilitan a los adolescentes infractores, que si bien es el objetivo que persiguen las medidas, en la práctica no se cumplen, lo cual hace un llamado al análisis del cumplimiento y seguimiento de estas medidas para determinar si son eficaces o ineficaces.

5. MARCO TEÓRICO

5.1 Las infracciones cometidas por adolescentes infractores

5.1.1 Definición de adolescentes infractores.

Los adolescentes infractores son aquellas personas que se encuentran entre los 12 y 17 años de edad que han cometido una conducta penalmente relevante que se encuentran establecidas por el Código Orgánico Integral Penal, de allí su nombre de infractores, porque lesionan bienes jurídicos protegidos por el derecho penal.

Al respecto, la doctrina señala: “El adolescente infractor es aquel cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o partícipe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal” (Veintimilla, 2017, pág. 43). En tal virtud, se puede decir que el autor, acertadamente hace alusión de que para que se pueda decir que un adolescente es infractor primeramente debe haberse dictado en su contra una sentencia por parte del Juez de la Niñez y Adolescencia con la cual se le declare su responsabilidad respecto del cometimiento de una infracción penal, sea delito o contravenciones penales.

5.1.2 Causas que conllevan al adolescente a cometer actos delictivos.

Existen muchas causas por las cuales los niños, niñas y adolescentes cometen infracciones penales, entre las más importantes se anotan las siguientes:

5.1.2.1 La familia.

En ciertas ocasiones el adolescente se ve obligado a delinquir cuando simulan y/o siguen conductas de sus padres que cometen actos delictivos y en otras ocasiones porque son utilizados por sus mismos familiares para perpetrar conductas delictivas, como por ejemplo: trasladar sustancias sujetas a fiscalización de un lado a otro; también al inicio del mundo delincuenciales cometen generalmente hurtos o robos, entre otros delitos.

Dentro del ámbito familiar también la disfuncionalidad familiar puede incidir negativamente en el adolescente cuando no vive con sus padres por ejemplo o sino también cuando uno o ambos padres son alcohólicos, o drogadictos, el niño y adolescente podría llegar a encontrar normal conductas alcohólicas que también son imitadas por adolescentes lo que permite que el adolescente no se desarrolle en un ambiente normal, lo que a veces le lleva a salir de su hogar y empezar a delinquir, en especial cuando sus padres no mantienen a los adolescentes o no les dan lo necesario para alimentarse, vestirse, etc.

En la familia, otro de los aspectos que podría llevar a delinquir a un menor es la violencia intrafamiliar de la cual han sido víctimas, sea de carácter físico,

psicológico o sexual, lo cual puede dejar traumas al adolescente que le puede llevar a cometer delitos en contra de otras personas.

Al respecto, Pineda (2014) señala:

Cuando el adolescente es una víctima de violencia familiar o social; y, según el grado de afectación que este tenga, su personalidad se puede ver afectada; en la adultez se han presentado casos en los cuales en esta etapa la persona materializa todos los traumas vividos en su infancia y juventud, que se ven reflejados en las conductas delictivas. (pág. 232)

De lo expuesto, se colige que los adolescentes infractores, en realidad fueron víctimas a veces de la sociedad o de su familia; y, ello los llevó a convertirse en agresores de la ley penal, ya que ningún niño se podría decir que nace con conductas criminales, pero lastimosamente van sufriendo faltas de afecto y cariño y traumas en la familia y en la sociedad que van incidiendo negativamente en su mentalidad lo cual les lleva en ciertos casos a cometer infracciones penales.

5.1.2.1 La pobreza

Otra de la causa por las cuales los adolescentes se ven obligados a delinquir, es por cuanto sus padres no tienen suficientes fuentes de trabajo que les permita mantener a su familia, tampoco han recibido educación, lo cual se transmite a los adolescentes a veces por generaciones, ante lo cual no tienen los recursos económicos suficientes para subsistir, siendo esta otra de las causas que podrían conllevar al adolescente a cometer infracciones penales, especialmente cuando por desesperación cometen delitos particularmente contra la propiedad como robos, hurtos, abigeatos, etc.

La pobreza incide además en un entorno adecuado de vivienda digna no solo para el adolescente, sino para toda su familia ya que en ciertas ocasiones su vivienda no tiene acceso a los servicios básicos como agua potable, alcantarillado, luz eléctrica; y, un niño y adolescente no se podría desarrollar

adecuadamente en este ambiente, el cual además resulta inseguro para su bienestar personal y familiar.

5.1.3 La justicia restaurativa

Por los motivos anteriormente expuestos, es que se ha implementado en el Ecuador, la justicia restaurativa, que en una primera parte tiene su razón de ser, es decir que el fundamento de este tipo de justicia es que se toma en cuenta primeramente que los adolescentes fueron víctimas a veces de su propia familia y de la sociedad; y, en razón de su edad y la vulnerabilidad no pueden ser sancionados penalmente, por cuanto ello no daría solución al problema delictivo, sino más bien debería existir un advenimiento entre el adolescente infractor con la víctima y tratar de solucionar un conflicto sin la necesidad de la intervención del derecho penal.

Al respecto, Cadena (2013), en relación a la justicia restaurativa, señala lo siguiente:

Una metodología que motiva al delincuente a comprender las causas y efectos de su comportamiento y asumir su responsabilidad de una manera significativa, la cual es adecuada para delincuentes juveniles involucrados en las que un objetivo importante de la intervención es enseñar a los delincuentes valores y habilidades nuevas (pág. 8)

Sin embargo de lo expuesto, es preciso señalar que la justicia restaurativa no toma en cuenta que se han presentado casos reales en los cuales la personalidad del adolescente infractor se encuentra tan afectada que las medidas socioeducativas aunque sea de internamiento institucional de 4 a 8 años, no tienen ninguna eficacia sobre su conducta ya que el momento de recuperar su libertad, siguen delinquirando; siendo esta una de las principales críticas a la justicia restaurativa. En base de lo expuesto, a continuación se analiza el tema referente de la responsabilidad del adolescente infractor, partiendo del análisis de lo prescrito en el Código de la Niñez y Adolescencia.

5.1.4 La responsabilidad del adolescente infractor

Al hablar de la responsabilidad, vale la pena diferenciar los niños de los adolescentes, por cuanto según el artículo 307 del Código de la Niñez y Adolescencia los niños son absolutamente inimputables, es decir que las personas que no han cumplido 12 años de edad y cometen un acto delictivo, estos serán entregados en forma inmediata a los padres, por cuanto son inimputables y además no son responsables.

En base de lo expuesto, se prohíbe dictar en contra de un niño cualquier tipo de medida cautelar o detención en su contra, aunque sea en casos de flagrancia no será admisible ordenar su internamiento preventivo, peor aún iniciarle un proceso de juzgamiento que podría concluir con una sentencia, por cuanto como se indicó anteriormente, son absolutamente inimputables.

A diferencia de los niños, “Si bien los adolescentes son inimputables, si son responsables” (Albán, 2015, pág. 124), ello quiere decir que a los adolescentes no se les puede someter a un proceso de juzgamiento bajo las normas del Código Orgánico Integral Penal, tampoco se les podría dictar una pena de las previstas en los delitos establecidos en la legislación penal, sin en su lugar se les debe dictar medidas socioeducativas conforme lo establece el artículo 307 del Código de la Niñez y Adolescencia.

5.1.5 Garantías en el proceso de juzgamiento de los adolescentes

Los adolescentes que han sido sometidos a un proceso de juzgamiento gozan de cada una de las garantías previstas en el artículo 75, 76 y 77 de la Constitución de la República del Ecuador, pero en razón de su edad, el código de la Niñez y Adolescencia en su artículo 312 en adelante ha establecido algunas garantías en específico en favor de este grupo de atención prioritaria, las cuales son:

a. Derecho a ser informado.

En todos los casos de detención o proceso de juzgamiento de los adolescentes, se deberá informar a sus representantes legales de los hechos que se le acusa al adolescente, el mismo que al momento de la detención se le informará sobre los motivos de la detención, la autoridad que lo ordenó, así como “su derecho a permanecer en silencio, solicitar la presencia de un abogado y a comunicarse con un familiar” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2019, artículo 312, numeral 2).

b. Garantía de reserva.

Los adolescentes tienen derecho a que se respete su vida privada e intimidad en todas las instancias del proceso. Esta garantía incluye que los procesos de juzgamiento de los adolescentes no sean públicos, sino mas bien reservados, a fin de que se evite identificar a los adolescentes que han sido sometidos a un proceso de juzgamiento, en tal virtud, las audiencias serán reservadas.

En base de esta garantía, así mismo se prohíbe a los servidores de la Función Judicial que: “Guarden sigilo y la confidencialidad sobre los antecedentes penales y policiales de los adolescentes infractores” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2019, artículo 312, numeral 2), por ello es que las causas en donde interviene un adolescente infractor no se encuentran publicadas en el sistema de la Función Judicial SATJE.

Cabe señalar además que en base de la garantía de reserva, se dispone que cuando el adolescente quede en libertad, por ejemplo luego de haber cumplido en su totalidad la medida socioeducativa, el expediente sea cerrado y destruido, conforme lo prescribe el artículo 317 del Código de la Niñez y Adolescencia.

c. Separación de adultos.

Esta garantía obliga al Estado a implementar Centros de Adolescentes Infractores, a fin de que ingresen los adolescentes con medidas cautelares como la prisión preventiva, así como también cuando los adolescentes deban

cumplir una medida socioeducativa privativa de libertad; es decir, en ningún caso los adolescentes podrán ser internados en lugar donde se encuentren los adultos, por cuanto los mismos podrían correr peligro.

5.1.6 El proceso de juzgamiento del adolescente infractor

El proceso de juzgamiento del adolescente infractor se encuentra establecido en el artículo 340 del Código de la Niñez y Adolescencia, las cuales son: investigación que es una fase pre procesal, y las etapas procesales de: instrucción, de evaluación y preparatoria de juicio y la etapa de juicio. De lo expuesto se colige que las etapas son similares a las que establece el Código Orgánico Integral Penal para el juzgamiento de los adultos. A continuación se analiza cada una de ellas:

5.1.6.1 Investigación.

La investigación de un presunto delito cometido por un adolescente infractor puede iniciar en los casos de delitos flagrantes, en donde el adolescente será conducido inmediatamente para la audiencia de formulación de cargos, pero puede iniciar también mediante denuncia o informes de supervisión y por cualquier otro medio que el fiscal llegue a tener conocimiento del presunto cometimiento de un delito por parte de un adolescente infractor.

Según Albrehct (2010), la investigación, también denominada como investigación previa es:

“Una etapa de carácter reservado, en donde el Fiscal de Adolescentes Infractores realiza todas las diligencias investigativas con el objeto de reunir los suficientes elementos de convicción que le permitan determinar la materialidad de la infracción y la responsabilidad del adolescente” (pág. 41)

Al respecto, cabe indicar que a diferencia de la etapa de investigación que establece el Código Orgánico Integral Penal, en materia de adolescentes infractores la investigación no podrá durar más de 4 meses en los delitos

sancionados con pena privativa de libertad de hasta 5 años; y, durará hasta 8 meses en los delitos sancionados con pena privativa de libertad de más de 5 años, luego de lo cual si el fiscal encuentra los suficientes elementos de convicción para iniciar un proceso en contra de un adolescente solicitará al Juez se convoque a la respectiva audiencia de formulación de cargos, con lo cual se da inicio a la siguiente etapa del proceso penal.

5.1.6.2 Etapa de instrucción

Esta etapa puede iniciar por un lado con la audiencia de calificación de flagrancia y legalidad de la detención, que como se indicó anteriormente, se da en el caso de que a un adolescente se le haya detenido mientras se encontraba ejecutando un acto delictivo, o después de momentos instantes al hecho, en ese caso será conducido inmediatamente al juzgador de turno.

Pero por otra parte, el adolescente será requerido también, cuando el Fiscal solicite al Juez de la Mujer, Familia, Niñez y Adolescencia la convocatoria a la audiencia de formulación de cargos, al concluir la investigación previa; en uno o en el otro caso, se realizará la audiencia de formulación de cargos.

La audiencia de formulación de cargos, tiene por objeto principal el dar inicio a la etapa de instrucción, la cual no podrá durar más de 45 días y en caso de delitos flagrantes 30 días; así mismo en esta audiencia se calificará el tipo penal por el cual se le va a iniciar el proceso al adolescente; y, se podrán dictar las denominadas medidas cautelares, que para el adolescente podría ser el internamiento preventivo únicamente de hasta 90 días y para delitos que sobrepasen “la pena privativa de libertad de más de 5 años” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2019, artículo 330)

Luego de que concluya la etapa de instrucción, se continúa el proceso a la siguiente etapa que se denomina la evaluación y preparatoria de juicio, según la doctrina: “El fiscal luego de que concluya el tiempo de la instrucción debe solicitar al Juez de la Mujer, Familia, Niñez y Adolescencia, se convoque a la Audiencia de Evaluación y Preparatoria de Juicio”. (Zúñiga, 2014, pág. 11)

5.1.6.3 Etapa de Evaluación y Preparatoria de Juicio.

Esta es una etapa muy importante en el proceso de juzgamiento de adolescentes infractores, que se la realiza básicamente en la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio. En esta audiencia participa el Fiscal de Adolescentes Infractores, la víctima, el adolescente con su defensa técnica que puede ser un defensor público o un abogado particular, ante el Juez de la Mujer, Familia, Niñez y Adolescencia; en la referida audiencia se tratarán los siguientes aspectos procesales.

- Vicios formales que pueden afectar la validez del trámite, los mismos que si podrían ser subsanados en la misma audiencia si el caso lo amerita; es decir se tratarán cuestiones de procedibilidad, prejudicialidad, competencia y cuestiones de procedimiento; si los vicios no pueden ser subsanados se podrá declarar la nulidad desde el momento en que se produjo el vicio.
- La fiscalía, emitirá su dictamen, que podrá ser acusatorio o abstentivo.
- En esta audiencia las partes, si así lo creyeren conveniente y por convenir a sus mutuos intereses podrán mediar, suspender el proceso a prueba.
- Las partes además “Anunciarán la prueba que serán presentadas en la audiencia de juicio” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2019, artículo 356 numeral 3) ; y, además el Juez podrá inadmitir los medios de prueba que violenten los derechos constitucionales o que sean impertinentes.
- El Juez de la Mujer, Familia, Niñez y Adolescencia, dictará su resolución antes de finalizar la audiencia, la cual puede ser de dos formas: dictar un sobreseimiento al adolescente cuando no se hayan aportado con elementos suficientes respecto de la materialidad o responsabilidad del adolescente; y, cuando ocurra lo contrario, podría convocar a la etapa de juzgamiento, es decir continua el proceso de juzgamiento del adolescente.

5.1.6.4 Etapa de juzgamiento.

Esta etapa se desarrolla en la audiencia de juzgamiento, la cual se fundamenta en la acusación del fiscal. De igual manera en esta audiencia participa el Fiscal de Adolescentes Infractores, la víctima, el adolescente con su defensa técnica que puede ser un defensor público o un abogado particular, ante el Juez de la Mujer, Familia, Niñez y Adolescencia. Los pasos de esta audiencia son:

- La instalación de la audiencia
- Alegatos de apertura de Fiscalía, la víctima y la defensa del adolescente
- Presentación y práctica de pruebas e el siguiente orden: Fiscalía, la víctima y la defensa del adolescente
- Alegatos de cierre.
- Sentencia oral.

Para Torres (2008)

“La etapa de juicio es la etapa más importante del proceso de juzgamiento de los adolescentes infractores, por cuanto se dicta sentencia al adolescente que puede ser ratificatoria de inocencia o declarando la responsabilidad del menor; y, solo a partir de allí será considerado como adolescente infractor” (pág. 157)

Con esta etapa finaliza el proceso de juzgamiento de adolescente en caso de que no exista la impugnación; y, en la respectiva sentencia el Juez de la Mujer, Familia, Niñez y Adolescencia, pueden dictar las medidas socioeducativas en contra del adolescente infractor, tema que se analiza a continuación.

5.2 Las medidas socioeducativas dictadas en contra de los adolescentes infractores

5.2.1 Definición.

Según la doctrina las medidas socioeducativas “Son aquellas disposiciones que se dictan en sentencia por parte del Juez de la Familia, Niñez y Adolescencia en contra de un adolescente que haya incurrido en infracciones de carácter penal” (Acunso 2017, pág. 59).

De lo expuesto por el autor, se podría decir que las medidas socioeducativas se imponen por parte del juzgador luego de que en el proceso establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia se haya demostrado tanto la materialidad de la infracción, así como la responsabilidad del adolescente frente al cometimiento de un delito.

Es decir que, a diferencia de las penas privativas y no privativas de la libertad, así como las penas restrictivas de los derechos de propiedad que se imponen a los adultos según el tipo penal en el cual haya incurrido, a los adolescentes se les imponen medidas socioeducativas, las mismas que tienen una connotación distinta a las penas establecidas en el Código Orgánico Integral Penal, por cuanto las medidas no buscan la sanción penal del adolescente, como si acontece en el juzgamiento penal de las personas adultas que cometen infracciones penales.

5.2.2 Características

- **Son dictadas en sentencia.** Al respecto, se indica que el Juez de la Mujer, Familia, Niñez y Adolescencia dicta las medidas socioeducativas en sentencia, luego del debido proceso legal establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia.
- **Se imponen únicamente a los adolescentes, en ningún caso a los niños.** En tal sentido, cabe indicar que los niños son absolutamente inimputables, es decir que tampoco son responsables, por ello no se pueden aplicar medidas socioeducativas a niños.

- **No buscan la sanción penal del adolescente.** Las medidas socioeducativas tienen la finalidad de educar al adolescente para reinsertarlo a la sociedad, así como el objeto de prevenir en el cometimiento de nuevos delitos.
- **Deben ser proporcionales de acuerdo a la infracción cometida.** Al respecto se manifiesta que el Código de la Niñez y Adolescencia señala: “Se garantiza al adolescente infractor la debida proporcionalidad entre la infracción atribuida y la medida socio educativa aplicada” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2019, artículo 319).
- **La medidas socio educativas son prescriptibles.** De acuerdo al artículo 334 del Código de la Niñez y Adolescencia, las medidas socioeducativas prescriben en el mismo tiempo de su imposición, pero en ningún caso prescribirán en un tiempo menor de 6 meses.

Estas son algunas de las características más importantes de las medidas socioeducativas. A continuación, se realiza el análisis más amplio de la finalidad y esencia jurídica de las medidas socioeducativas.

5.2.3 Finalidad de las medidas socioeducativas. Posiciones Teóricas.

En relación a la finalidad de las medidas socioeducativas es necesario precisar lo establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia que señala que las medidas tienen la finalidad de:

“La protección y el desarrollo de los adolescentes infractores, garantizar su educación, integración familiar y su inclusión constructiva a la sociedad, así como promover el ejercicio de los demás derechos de la persona de conformidad con la Constitución e instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2019, artículo 371)

Según la ley, las medidas socioeducativas tienen la finalidad de educar, rehabilitar e insertar al adolescente. Por otra parte, tienden a garantizar el

ejercicio de los demás derechos, cuando el juzgador le impone por ejemplo, una medida de internamiento institucional o domiciliario, se podría disponer que al adolescente se le permita asistir al colegio, para no vulnerar el derecho a la educación del adolescente mientras este se encuentre internado en un Centro de Adolescentes Infractores.

Al respecto, Pineda (2014):

“Las medidas socioeducativas tiene por objeto la readaptación social de los menores infractores, a partir de la aplicación de mecanismos especializados con la aportación de diversas disciplinas en beneficio de los mismos” (pág. 59)

Según la autora, la finalidad de las medidas socioeducativas es la readaptación social del adolescente infractor, es decir busca su rehabilitación social para de esta manera reintegrarlo a la sociedad, pero a través de la aplicación de diversas técnicas que pueden reflejarse en el ámbito educativo, social, cultural al interior de los Centros de Adolescentes Infractores.

Por su parte, Veintimilla (2017), expresa además:

“Uno de los motivos por el cual se implementaron las medidas socioeducativas es para incidir positivamente en la conducta del adolescente a fin de que al momento del cumplimiento de la medida el adolescente pueda prevenir el cometimiento de nuevos actos delictivos” (pág. 12)

El autor concuerda con la esencia y finalidad que tienen las medidas socioeducativas según el Código de la Niñez y Adolescencia, al manifestar que buscan corregir las conductas de los adolescentes infractores a fin de reinsertar y rehabilitar a los mismos a la sociedad para evitar reincidencia respecto del cometimiento de nuevos actos delictivos.

5.2.4 Clasificación de las medidas socioeducativas

Las medidas socioeducativas de acuerdo a lo establecido en el artículo 372 del

Código de la Niñez y Adolescencia pueden ser: a) privativas y b) no privativas de libertad. La principal diferencia radica como su nombre lo indica en que las medidas privativas de libertad afectan directamente el derecho a la libertad de tránsito o ambulatoria del adolescente y se imponen a quienes que han cometido infracciones penales de carácter grave.

Por otra parte, las medidas no privativas de libertad según la doctrina: “Si bien pueden ser impuestas conjuntamente con las medidas privativas de libertad, estas no afectan la libertad de tránsito del adolescente infractor sino mas bien tienen un enfoque preventivo y educador” (Ortiz, 2017, pág. 51).

En base de lo antes indicado, a continuación se desarrolla el tema relacionado con las medidas no privativas y privativas de libertad.

5.2.4.1 Medidas socio educativas privativas y no privativas de libertad.

En primer lugar se hace referencia a las medidas no privativas de libertad manifestando que las mismas se encuentran establecidas en el artículo 378 del Código de la Niñez y Adolescencia y son las que se anotan a continuación:

- Amonestación
- Imposición de reglas de conducta.
- Orientación y apoyo psico socio familiar
- Servicio a la comunidad
- Libertad asistida

Como se puede apreciar estas medidas son leves y de acuerdo a la doctrina, “Se deben imponer en contra de los adolescentes que han incurrido en delitos que no superan los 5 años de pena privativa de libertad, es decir aquellos delitos que no producen conmoción social, que disminuyen la peligrosidad del

adolescente infractor y no producen un daño considerable a las víctimas del delito” (Zúniga, 2014, pág. 160)

Al respecto, vale la pena indicar que estas medidas podrían resultar ineficaces, puesto que no producen mayor impacto en el adolescente que ha cometido un delito, por ejemplo: la amonestación y la imposición de las reglas de conducta pueden o no ser acatadas por el adolescente; y, de hecho es difícil dar un seguimiento a este tipo de medidas.

En relación a la medida de orientación y apoyo psico socio familiar, podría ser positiva, pero siempre y cuando el adolescente se someta a terapias psicológicas, familiares y sociales, siendo el problema que a veces el adolescente concurre a estas terapias y en otras ocasiones simplemente no cumple con la medida; y, es allí en donde tampoco resultan eficaces estas medidas.

“El servicio a la comunidad, como medida socioeducativa, tampoco permite rehabilitar al adolescente con efectividad, por cuanto no produce un impacto en la siquis del menor” (Martinez, 2015, pág. 153). Al respecto cabe indicar que los servicios comunitarios son medidas que buscan educar al adolescente mas que castigar, por ello podría resultar ineficaces a los adolescentes que están acostumbrados a delinquir, o aquellos que forman parte de pandillas juveniles, esta medida podría no aportar mucho para la mejora de la conducta del adolescente en estos casos.

5.3 Las medidas de rehabilitación en el Centro de Adolescentes Infractores del Cantón Riobamba.

5.3.1 El modelo de atención integral.

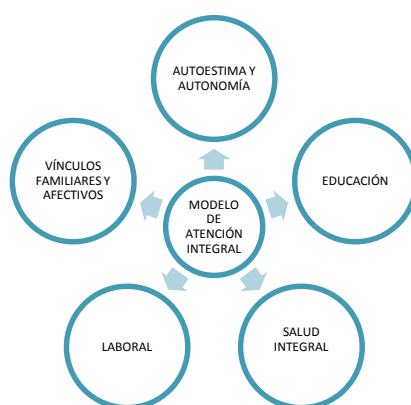
El modelo de atención integral fue implementado con la entrada en vigencia del Código Orgánico Integral Penal el 10 de febrero de 2014, que fue publicado en el Registro Oficial Suplemento 180, con el cual se reformaron varias disposiciones del ordenamiento jurídico ecuatoriano, entre las cuales se

encontraban reformas al Código de la Niñez y Adolescencia en lo relacionado con las medidas socioeducativas.

Con estos antecedentes, se manifiesta que el modelo de atención integral al haber sido implementado en la justicia de los adolescentes infractores, se puede decir que tiene como objetivo el de: “Asegurar que los Centros de Adolescentes Infractores se constituyan en una comunidad educativa en la cual el adolescente tenga herramientas válidas para constituirse en líder de su vida” (Ministerio de Justicia y Derechos humanos. Disponible en: <https://www.justicia.gob.ec/modelo-de-atencion-integral-se-aplica-en-adolescentes-infractores/> Fecha de consulta: 25 de julio de 2019)

Este modelo de atención integral tiene como fundamento además el de incorporar a la familia dentro del proceso de rehabilitación del adolescente que se encuentra cumpliendo una medida socioeducativa privativa de libertad, lo cual desde el punto de vista teórico puede sonar alentador, pero lastimosamente en ciertos casos eso no va a ser posible por cuanto a veces la familia del adolescente infractor, poco o nada le importa la rehabilitación de su hijo, en otras ocasiones son los propios padres del adolescente que también requieren rehabilitación y/o tratamiento psicológico, en especial cuando inciden negativamente para que sus hijos cometan delitos, siendo esta una crítica al referido modelo de atención integral.

En base de lo expuesto, es preciso señalar que el modelo de atención integral tiene 5 ejes que se pueden apreciar en el siguiente gráfico:



Fuente: Código Niñez y Adolescencia
Elaborado por: Gustavo Salazar

Es preciso señalar que la eficacia de los ejes antes expuestos en el gráfico, que contempla el modelo de atención integral, no solo depende del Estado, sino de la sociedad así como de las entidades públicas como privadas, ya que por ejemplo, si un adolescente tiene traumas severos que le impiden una rehabilitación social y que no quiere tener ningún tipo de relación familiar, dificulta la aplicación del modelo de atención integral, por ello justamente es que aun no existen datos respecto de los resultados de la aplicación de este modelo para los adolescentes que tienen las medidas privativas de libertad.

Al respecto, Pablo Xavier Zúñiga, (2014) señala:

Es necesario que los adolescentes que estén cumpliendo una medida socioeducativa privativa de libertad, debe tener un acompañamiento por parte de sus familiares o del Estado que le permita garantizar el cumplimiento de la medida y una posterior rehabilitación social (pág. 154)

En definitiva, se puede decir que en el Ecuador no existe un acompañamiento eficaz ni por parte de la familia, ni por parte del Estado, respecto del cumplimiento de las medidas socioeducativas, ya que se han dado casos en que el Juez ha dispuesto varias medidas, las cuáles no son cumplidas y en otras ocasiones son cumplidas a medias, lo cual hace que estas medidas sean ineficaces.

Adicionalmente a lo antes indicado, cabe señalar que hasta la presente fecha no existen estudios que permitan determinar si el modelo de atención integral para los adolescentes infractores está dando resultados beneficiosos, mas bien por el contrario se ha podido apreciar según los medios de comunicación masiva como la prensa, la radio y la televisión que los adolescentes vuelven a delinquir una vez que recuperan su libertad, lo que podría dejar en evidencia que hacen falta más esfuerzos para fortalecer el modelo de atención integral que aun no llegaría a cumplir con los objetivos para los cuales fue creado.

En este sentido el Informe Temático sobre la Situación de los Adolescentes en los Centros de Adolescentes en conflicto con la Ley Penal, elaborado por la Defensoría del Pueblo (2018), manifestó lo siguiente: “el Modelo exige contar

con un número de personal contratado directamente por cada centro, que en la práctica tampoco se ha hecho efectivo” (pág. 59), lo cual deja en evidencia lo expuesto en líneas anteriores.

5.3.2 La rehabilitación de los adolescentes en los Centros de Internamiento de Adolescentes Infractores del Cantón Riobamba

En primer lugar, de acuerdo al Informe Temático sobre la Situación de los Adolescentes en los Centros de Adolescentes en conflicto con la Ley Penal, elaborado por la Defensoría del Pueblo (2018), cabe indicar que el Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores del Cantón Riobamba cuenta con adolescentes del Oro, Orellana y Santo domingo de los Tsachilas (pág. 59)

De lo expuesto, se indica que el Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores del Cantón Riobamba puede recibir a adolescentes de todo el territorio nacional y no únicamente de aquellos que hayan cometido delitos en la ciudad de Riobamba o en la provincia de Chimborazo.

Cabe señalar además que este centro cuenta con personal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y cuenta con un área de psicología, siendo el coordinador del Centro quien cumple con las funciones de dirección. Con estos antecedentes, a continuación, se anotan algunos de los problemas que aquejan al Centro de Adolescentes Infractores de Riobamba, los cuales inciden negativamente en la rehabilitación de los adolescentes infractores.

a) Problemas de seguridad. El Centro de Adolescentes Infractores de Riobamba no cuenta con detector de metales o escáner como si tienen los Centros de Adolescentes Infractores de otras ciudades como Quito, Guayaquil, Cuenca, Ambato, etc. lo que deja en evidencia la inseguridad de este centro ya que las visitas por ejemplo podrían pasar drogas, alcohol, armas y llegar a manos de los adolescentes.

b) Hacinamiento. De acuerdo a una publicación realizada por Diario “El Comercio” de fecha 30 de abril de 2018, los once Centros de Adolescentes

Infractores del Ecuador, en el cual se encuentra el de Riobamba, registran un 18% de sobrepoblación (pág. 5A).

Al respecto se indica que cuando existe sobrepoblación, pese a ser en niveles medios, los adolescentes pueden ser objeto de vulneración de derechos, por cuanto por ejemplo en estos casos no cuentan con la infraestructura necesaria para garantizar su intimidad, lugares para resguardar su bienes y enseres personales, ya que los dormitorios no tienen la debida privacidad. Por tal razón, se puede decir que cuando existe sobrepoblación en estos Centros, incide negativamente en la rehabilitación psico social de los adolescentes infractores.

c) Falta de capacitación del personal que trabaja en los Centros. Según el Informe Temático sobre la Situación de los Adolescentes en los Centros de Adolescentes en conflicto con la Ley Penal, elaborado por la Defensoría del Pueblo (2018) “No existe una capacitación definida para los equipos que trabajan en los Centros de Adolescentes Infractores”, (pág. 65) En tal sentido se podría decir que en estos Centros, incluido el de Riobamba, no se cuenta con el personal especializado para tratar con adolescentes infractores y consecuentemente coadyuvar a su rehabilitación ya que no conocería a profundidad temas como la psicología infantil, protección de la infancia y demás derechos de los adolescentes protegidos desde el ámbito constitucional.

5.3.3 La eficacia de las medidas socioeducativas.

En base de lo desarrollado en la presente investigación, se podría concluir que la eficacia de las medidas socioeducativas va a depender de varios factores, internos y externos. Dentro de los factores internos se puede decir que existen adolescentes que por su grado de peligrosidad, no les interesa cumplir en lo más mínimo la medidas socioeducativas, por cuanto a veces ya tienen traumas severos o trastornos de personalidad que les impiden rehabilitarse socialmente siendo uno de estos motivos que evidencian que en estos casos las medidas socioeducativas aunque sean privativas de libertad son ineficaces.

Otro de los factores que inciden al incumplimiento de las medidas socioeducativas y consecuentemente a la rehabilitación del adolescente, se refiere al rompimiento de los lazos afectivos y familiares, toda vez que se ha podido identificar que en ciertos casos los adolescentes infractores no tienen padres o madres, o una familia que le acompañe en un proceso de rehabilitación social; y, en otras ocasiones el adolescente si tiene familia, pero a veces la misma le da las espaldas, o sus relaciones de convivencia fueron quebrantadas abruptamente y el adolescente y su familia tomaron caminos distintos.

Así mismo, se podría indicar que según el Informe Temático sobre la Situación de los Adolescentes en los Centros de Adolescentes en conflicto con la Ley Penal, elaborado por la Defensoría del Pueblo, haría falta fortalecer el modelo de atención integral para los adolescentes infractores, por cuanto se ha podido identificar los problemas que están latentes en los Centros de Adolescentes Infractores como falta de personal capacitado, sobrepoblación lo que produce la falta de infraestructura adecuada, la falta de seguridad entre otros, inciden negativamente en la rehabilitación de los adolescentes infractores.

6. METODOLOGÍA

En la presente investigación, se han aplicado los siguientes métodos de investigación que a continuación se detallan.

6.1 Métodos

Inductivo. - Se ha utilizado este método por cuanto para el desarrollo de la presente investigación se ha iniciado con estudios particulares respecto de los casos en los cuales se haya inaplicado las medidas socioeducativas. Analizando dichos casos de una manera particular a una manera general, para construir conocimientos generales del problema a investigarse.

Descriptivo. - Este método ha permitido describir paso a paso el problema de investigación el cual ha incluido un análisis legal de las normas tipificadas en el Código de la Niñez y Adolescencia relacionadas con la problemática planteada por la investigadora.

6.2 Tipo de investigación

La investigación se encuentra caracterizada por ser de los siguientes tipos que se puntualizan a continuación:

Documental.

En virtud de que el investigador ha conseguido acceder a textos jurídicos relacionados con el problema investigativo, entre los cuales se encuentran la Constitución de la República, el Código de la Niñez y Adolescencia, el Código Orgánico Integral Penal, entre otros.

Bibliográfica.

Por cuanto el marco teórico se halla construido no solamente del análisis de las normas jurídicas sino además de la conceptualización emanada de los

tratadistas del derecho, por tales motivos se ha conseguido acceder a fuentes bibliográficas que permiten fundamentar el marco teórico con criterios doctrinarios afines a la investigación referente a los adolescentes infractores y las medidas socioeducativas que se les aplica.

Descriptiva.

Por cuanto se ha narrado el problema investigativo a través del estudio de los casos en los cuales las medidas socioeducativas no han permitido la rehabilitación del adolescente infractor, de manera que se han analizado las consecuencias relativas a este hecho.

De campo.

Por cuanto la recolección de la información se ha realizado en la Unidad Judicial de la Mujer, Familia, Niñez y Adolescencia con sede en el Cantón Riobamba, a través de la utilización de los instrumentos de la investigación que previamente han sido seleccionados por el investigador.

Cualitativa.

Debido a que tiene como objetivo primordial la descripción de las cualidades y características del fenómeno que se ha indagado, como en este caso específico a las medidas socioeducativas que son aplicadas al adolescente infractor que ha cometido alguna infracción, así como las causas y consecuencias que se han originado para que se produzca este hecho.

6.3 Diseño de Investigación

La investigación se encuentra enmarcada dentro de un esquema de diseño no experimental, debido a las características y naturaleza que ha presentado, puesto que no se ha requerido de ninguna modificación ni alteración de sus variables, sin embargo, por sus cualidades que encuentra sujeta y orientada a conclusiones.

6.4 Población y Muestra

La investigación se ha realizado en el cantón Riobamba provincia de Chimborazo, de acuerdo a la población que se encuentra señalada en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 1

Población

POBLACIÓN	NUMERO
Abogados penalistas que se encuentren afiliados al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.	2022
Jueces de la Mujer, Familia, Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba.	3
TOTAL	2025

FUENTE: Población involucrada en la investigación

AUTOR: Gustavo Salazar

La población se halla compuesta por los Abogados que se encuentren afiliados al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, pertenecientes a la provincia de Chimborazo, de acuerdo a la información recabada de la página web de esta institución, obteniéndose que a la fecha se hallan inscritos, un total de 2022 Abogados y profesionales del derecho en esta provincia.

Muestra: Para la determinación de la muestra, se ha requerido incuestionablemente de la aplicación de la siguiente fórmula estadística que permite delimitar de mejor manera la población, con el fin de establecer una muestra representativa de la misma.

$$n = \frac{Z^2 \times P \times Q \times N}{e^2 \times (N-1) + Z^2 \times P \times Q}$$

Dónde:

n= tamaño de la muestra

N= población o universo

Z= coeficiente con 95% de nivel de confianza = 1.96

P= % de la población que reúne características de estudio= 0.5

Q= % de la población que no reúne características de estudio= 1-P= 0.5

E= margen de error 0.07

$$n = \frac{(1.96)^2 * 0.5 * 0.5 * 2022}{(0.07)^2 (2022-1) + 1.96^2 * 0.5*0.5}$$

$$n = \frac{3.84 * 0.25 * 2022}{(0.0049) (2021) + 3.84 * 0.25}$$

$$n = \frac{1941.12}{9.9029 + 0.96}$$

$$n = \frac{1941.12}{10.8629}$$

$$n = 179$$

Con la aplicación de la fórmula estadísticamente, se determinó la conformación de la muestra en la investigación, al encuestar a 179 Abogados que trabajan en el libre ejercicio en la ciudad de Riobamba, inscritos en el Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.

A los jueces se les ha aplicado entrevistas, por ello no cabe la aplicación de la fórmula en ese caso.

6.5 Técnicas de investigación

Para obtener la información referente al problema que se ha investigado se ha utilizado las siguientes técnicas e instrumentos de investigación que se describen a continuación:

El Fichaje

Con esta técnica se ha obtenido selecta información precisa de la doctrina jurídica en relación con los adolescentes infractores y las medidas socioeducativas, además se ha conceptualizado cabalmente los temas y subtemas que se han desarrollado en esta investigación.

La Encuesta

Se usa para estar al tanto de criterios referentes a los adolescentes infractores y las medidas socioeducativas, a través de un cuestionario conformado por preguntas de tipo cerradas que permiten una tabulación adecuada para interpretar los resultados, motivo por el cual se ha aplicado la encuesta a los Abogados penalistas del Cantón Riobamba.

La Entrevista

Resulta ser análoga a la encuesta, que consiste en un conversatorio entre el entrevistado y el entrevistador, a través de un cuestionario pre establecido y organizado, en el presente trabajo de investigación las entrevistas se han

aplicado a tres Jueces de la Mujer, Familia, Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba.

Instrumentos:

- Guía de Entrevista. - consiste en un conjunto de preguntas que han sido pre elaboradas orientadas a conocer la opinión e expertos y especialistas en la materia que se investiga, en este caso se orientó la entrevista a los Jueces de la Unidad Judicial de la Mujer, Familia, Niñez y Adolescencia con la finalidad de recabar criterios de gran importancia acerca de las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores.
- Cuestionario. - consiste en un formato de preguntas que han sido realizadas previamente y que se muestran de manera organizada, conformadas por preguntas cerradas con la finalidad de que posteriormente se consiga realizar la tabulación respectiva de los resultados y representarlos en gráficos de fácil comprensión referentes a los adolescentes infractores y las medidas socioeducativas que se aplican por el cometimiento de infracciones.

6.6 Técnicas de Procesamiento e Interpretación de Datos

Para el procesamiento y análisis de datos se ha utilizado diferentes técnicas lógicas, conformadas por cuadros y gráficos estadísticos. En el caso de la interpretación de los datos estadísticos se ha efectuado a través de la inducción, el análisis y la síntesis.

7. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A continuación, se halla plasmado el análisis y discusión de resultados según los resultados obtenidos por los instrumentos de recolección de la información y datos.

Encuesta dirigida a los Abogados en el libre ejercicio del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo

PREGUNTA 1. ¿Las medidas socioeducativas tienen como finalidad el desarrollar los derechos de los adolescentes infractores?

Cuadro N° 2

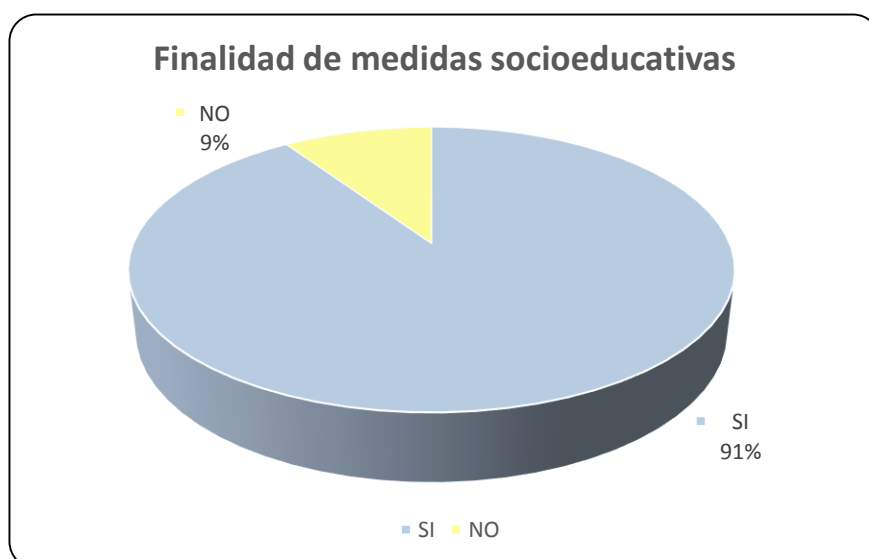
Finalidad de medidas socioeducativas

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	160	91.0%
NO	19	9.0%
Total	179	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Gustavo Salazar

Gráfico N° 1



Realizado por: Gustavo Salazar

Interpretación:

De conformidad a los profesionales encuestados, el 91% ha manifestado que las medidas socioeducativas tienen como finalidad el desarrollar los derechos de los adolescentes infractores; en cambio el 9% de los encuestados han expresado que no es así.

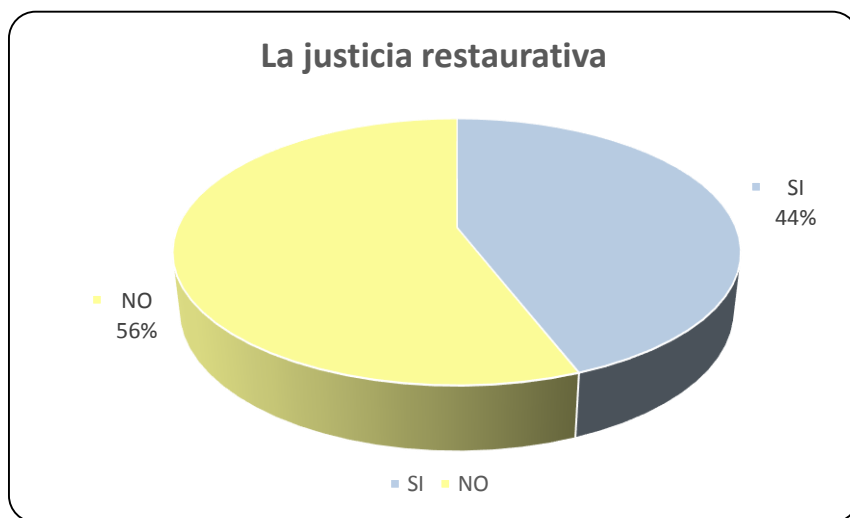
PREGUNTA 2. ¿En materia de adolescentes infractores, la justicia restaurativa busca el castigo del adolescente infractor?

Cuadro N° 3
La justicia restaurativa

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	79	44.0%
NO	100	56.0%
Total	179	100%

Fuente: Encuestas
Realizado por: Gustavo Salazar

Gráfico N° 2



Realizado por: Gustavo Salazar

Interpretación:

De los resultados obtenidos en la aplicación de la encuesta a los profesionales, el 56% ha manifestado que, en materia de adolescentes infractores, la justicia restaurativa no busca el castigo del adolescente infractor; sin embargo, el 44% de los encuestados ha manifestado que sí.

PREGUNTA 3. ¿En los Centros de Adolescentes Infractores, se cuenta con los mecanismos idóneos que permitan la rehabilitación del adolescente?

Cuadro N° 4

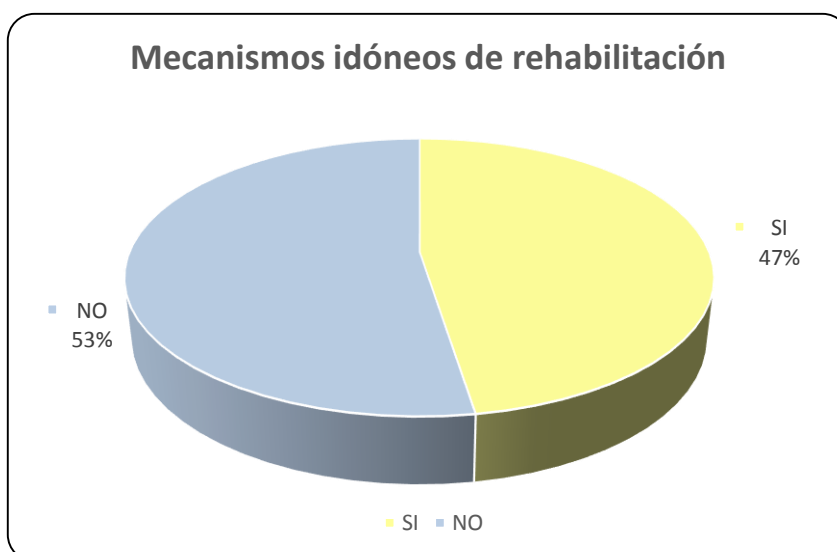
Mecanismos idóneos de rehabilitación

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	85	47.0%
NO	94	53.0%
Total	179	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Gustavo Salazar

Gráfico N° 3



Realizado por: Gustavo Salazar

Interpretación:

De conformidad a los profesionales encuestados, el 53% ha manifestado que en los Centros de Adolescentes Infractores, lamentablemente, no se cuenta con los mecanismos idóneos que permitan la rehabilitación del adolescente; mientras que el 47% de los encuestados afirma que sí.

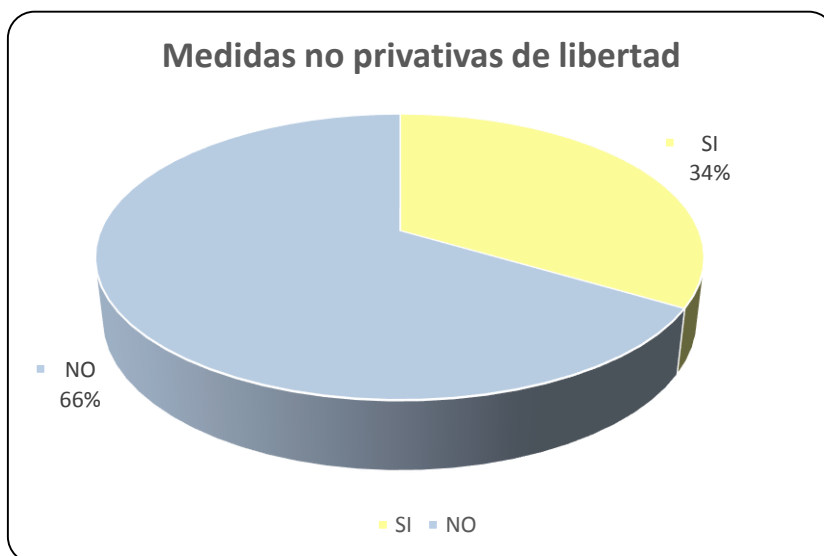
PREGUNTA 4. ¿Las medidas socioeducativas no privativas de libertad, son acatadas a cabalidad por el adolescente infractor?

Cuadro Nº 5
Medidas no privativas de libertad

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	60	34.0%
NO	119	66.0%
Total	179	100%

Fuente: Encuestas
Realizado por: Gustavo Salazar

Gráfico Nº 4



Interpretación:

Según los datos obtenidos, el 66 % de los encuestados ha declarado que las medidas socioeducativas no privativas de libertad, no son acatadas a cabalidad por el adolescente infractor; mientras que un porcentaje del 34% de los encuestados ha afirmado que si son acatadas.

PREGUNTA 5. ¿Las medidas socioeducativas aplicadas a adolescentes infractores aseguran su rehabilitación social?

Cuadro N° 6
Asegura la rehabilitación social

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	75	42.0%
NO	104	58.0%
Total	179	100%

Fuente: Encuestas
Realizado por: Gustavo Salazar

Gráfico N° 5



Realizado por: Gustavo Salazar

Interpretación:

De acuerdo a los resultados en la encuesta a los profesionales encuestados, el 42% ha manifestado que las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores sí aseguran su rehabilitación social; en cambio el 58% de los encuestados han expresado que no.

PREGUNTA 6. ¿Se debería regular de mejora manera las medidas socioeducativas a los adolescentes infractores para mejorar su rehabilitación social?

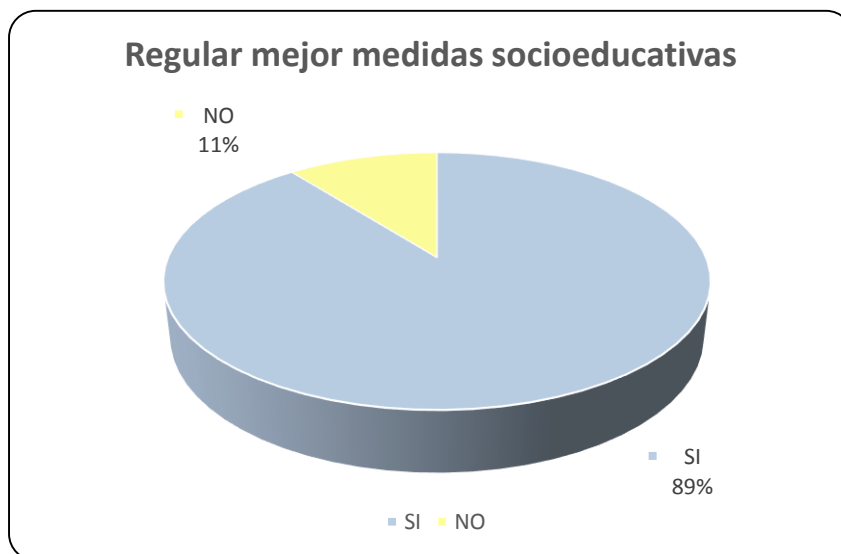
Cuadro Nº 7

Regular mejor medidas socioeducativas

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	160	89.0%
NO	19	11.0%
Total	179	100%

Fuente: Encuestas
Realizado por: Gustavo Salazar

Gráfico Nº 6



Realizado por: Gustavo Salazar

Interpretación:

De conformidad a los encuestados, el 89% ha manifestado que sí se debería regular de mejora manera las medidas socioeducativas a los adolescentes infractores para mejorar su rehabilitación social; en cambio el 11% dice que no.

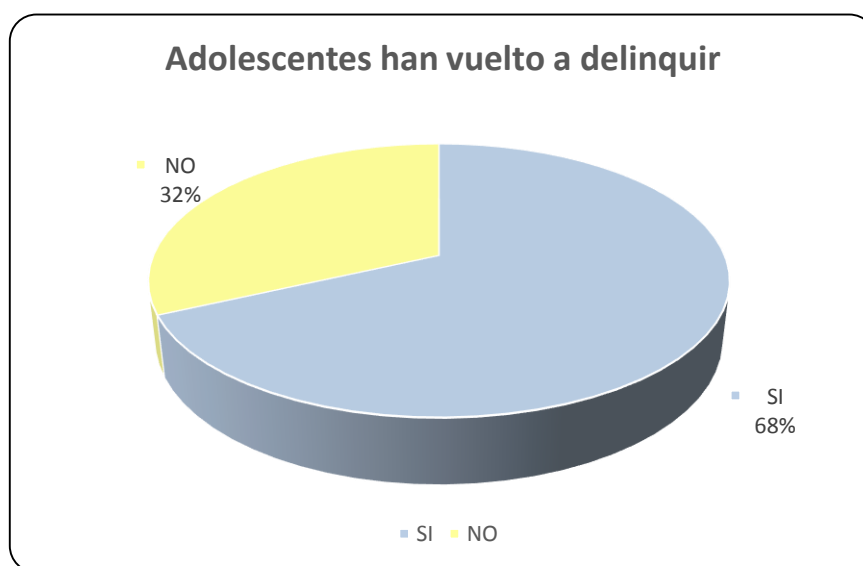
PREGUNTA 7. ¿Los adolescentes infractores que han cumplido medidas socioeducativas privativas de libertad, han vuelto a delinquir?

Cuadro N° 8
Adolescentes han vuelto a delinquir

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	122	68.0%
NO	57	32.0%
Total	179	100%

Fuente: Encuestas
Realizado por: Gustavo Salazar

Gráfico N° 7



Realizado por: Gustavo Salazar

Interpretación:

Según los datos obtenidos en la encuesta a los profesionales, el 68% de encuestados ha manifestado que los adolescentes infractores que han cumplido medidas socioeducativas privativas de libertad, han vuelto a delinquir; mientras que el 32% de ellos ha expresado que no.

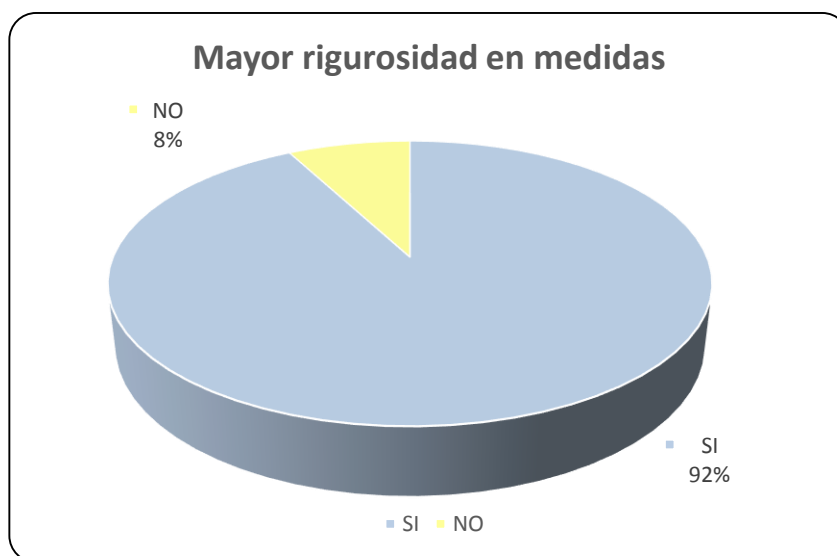
PREGUNTA 8. ¿Se debería aumentar la rigurosidad de las medidas socioeducativas privativas de libertad para los adolescentes que cometan delitos graves como violaciones, asesinatos, etc.?

Cuadro Nº 9
Mayor rigurosidad en medidas

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	165	92.0%
NO	14	8.0%
Total	179	100%

Fuente: Encuestas
Realizado por: Gustavo Salazar

Gráfico Nº 8



Realizado por: Gustavo Salazar

Interpretación:

De conformidad a los profesionales encuestados, el 92% ha manifestado que sí se debería aumentar la rigurosidad de las medidas socioeducativas privativas de libertad para los adolescentes que cometan delitos graves, y solo el 8% dice no.

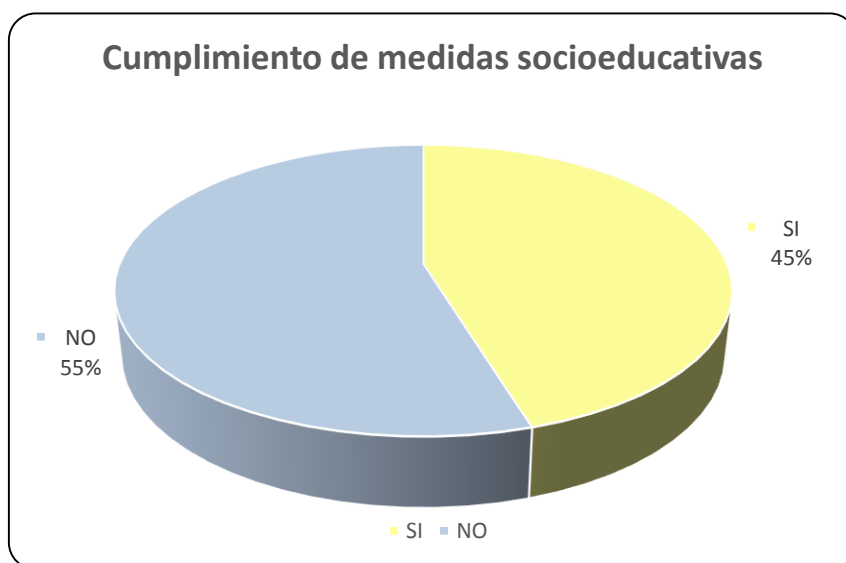
PREGUNTA 9. ¿De acuerdo a su experiencia se da cumplimiento a las medidas socioeducativas en el Centro de Adolescentes Infractores del cantón Riobamba?

Cuadro N° 10
Cumplimiento de medidas socioeducativas

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	81	45.0%
NO	98	55.0%
Total	179	100%

Fuente: Encuestas
Realizado por: Gustavo Salazar

Gráfico N° 9



Realizado por: Gustavo Salazar

Interpretación:

Acorde a los profesionales encuestados, el 55% ha manifestado que acuerdo a su experiencia, no se da cumplimiento a las medidas socioeducativas en el Centro de Adolescentes Infractores del cantón Riobamba; mientras que el 45% de los encuestados afirma que sí se da cumplimiento.

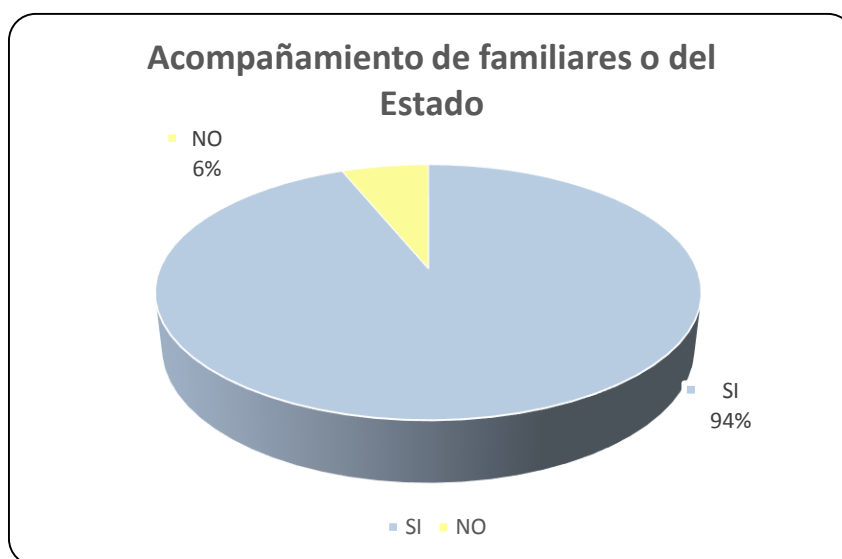
PREGUNTA 10. ¿Es necesario que los adolescentes que estén cumpliendo una medida socioeducativa privativa de libertad, deban tener un acompañamiento por parte de sus familiares o del Estado?

Cuadro N° 11
Acompañamiento de familiares o del Estado

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	168	94.0%
NO	11	6.0%
Total	179	100%

Fuente: Encuestas
Realizado por: Gustavo Salazar

Gráfico N° 10



Realizado por: Gustavo Salazar

Interpretación:

De conformidad a los profesionales encuestados, el 94% ha manifestado que sí es necesario que los adolescentes que estén cumpliendo una medida socioeducativa privativa de libertad, deban tener un acompañamiento por parte

de sus familiares o por parte del Estado; en cambio el 6% d los encuestados ha aseverado que no es necesario.

Entrevista dirigida a la Dra. María Augusta Valencia, Jueza de la Unidad Judicial de la Mujer, Familia, Niñez y Adolescencia con sede en el Cantón Riobamba

1. ¿En materia de adolescentes infractores cual es la finalidad de la justicia restaurativa?

La reeducación del adolescente, evitar la sanción penal, la justicia restaurativa promueve los derechos de los adolescentes, aunque hayan cometido un delito penal

2. ¿Considera usted que las medidas socioeducativas aplicadas a adolescentes infractores aseguran su rehabilitación social?

Ninguna medida socioeducativa podría asegurar la rehabilitación de persona alguna. Menos aun de los adolescentes, su comportamiento es muy impredecible, aparentemente mejoran en mínimos niveles, pero después podrían volver a delinquir, es decir no hay garantía de rehabilitación.

3. ¿Conoce usted si los adolescentes infractores que han cumplido medidas socioeducativas privativas de libertad, han vuelto a delinquir?

Si han vuelto a delinquir, hemos tenido muchos casos de reincidencia en delitos contra la propiedad especialmente, a veces los adolescentes se ven obligados a robar.

4. ¿En los Centros de Adolescentes Infractores, se cuenta con los mecanismos idóneos que permitan la rehabilitación del adolescente?

El Centro de Adolescentes Infractores no tiene el equipamiento necesario que brinde seguridad a los adolescentes que se encuentran internados, falta

mucho por hacer por parte del Estado, en especial en lo relativo a infraestructura física y personal capacitado.

5. ¿De acuerdo a su experiencia se da cumplimiento a las medidas socioeducativas en el Centro de Adolescentes Infractores del cantón Riobamba?

El internamiento institucional es cumplido a cabalidad, pero porque el adolescente está internado, es decir está obligado a cumplir, las medidas que se imponen a los adolescentes permiten mejorar su conducta, o al menos se dictan con ese objetivo, pero lastimosamente en muchas ocasiones he podido percibir que las medidas no cumplen con su finalidad.

8. CONCLUSIONES

- La justicia restaurativa no toma en cuenta que en la realidad se han presentado casos reales en los cuales la personalidad del adolescente infractor se encuentra tan afectada que las medidas socioeducativas aunque sea de internamiento institucional de 4 a 8 años, no tienen ninguna eficacia sobre su conducta ya que el momento de recuperar su libertad, siguen delinquirando; siendo esta una de las principales críticas a la justicia restaurativa.
- En base de lo desarrollado en la presente investigación, se podría concluir además que la eficacia de las medidas socioeducativas de los adolescentes infractores no solo depende de la conducta del menor, sino además de la situación de los Centros de los Adolescentes Infractores, que según el Informe Temático sobre la Situación de los Adolescentes en los Centros de Adolescentes en conflicto con la Ley Penal, en el cual se incluye el Centro de adolescentes de Riobamba, elaborado por la Defensoría del Pueblo, se ha podido identificar varios problemas al interior de los Centros, tales como: falta de personal capacitado, sobrepoblación lo que produce la falta de infraestructura adecuada, la falta de seguridad entre otros, inciden negativamente en la rehabilitación de los adolescentes infractores.
- Finalmente, se indica que no sería posible frenar la reincidencia en el cometimiento de nuevos delitos por parte de los adolescentes infractores si las condiciones de vida de los mismos una vez que salen de los Centros de Adolescentes Infractores, no son mejoradas; es decir que se debe prevenir de raíz el cometimiento de delitos por parte de adolescentes infractores, mejorando su calidad de vida, no solo al adolescente sino también a su familia, a sus padres, para evitar de esta manera que el menor se desarrolle en un ambiente que tenga una disfuncionalidad familiar, que luego puede ser perjudicial para su vida.

9. RECOMENDACIONES

- Es necesario que luego de que los adolescentes infractores al recuperar su libertad después de cumplir una medida de internamiento institucional sean orientados en un proceso de readaptación social, el cual debe empezar dentro de los Centros, hasta que el adolescente pueda continuar con procesos educativos y si existe la posibilidad de que se fomente el empleo para que tengan lo necesario para subsistir.
- El Estado debe implementar políticas públicas que le permitan mejorar la vida de las familias más pobres a fin de que los niños, niñas y adolescentes que forman parte de estas familias tengan posibilidades de educarse y en lo futuro trabajar dignamente, lo cual puede ser una causa que impida la proliferación de la delincuencia por parte de los adolescentes infractores.
- Se deben implementar a través de políticas públicas, o tratar de ejecutar mecanismos más idóneos que permitan mejorar la eficacia de las medidas socioeducativas que se han dictado en contra de los adolescentes infractores, en especial las medidas privativas de libertad, a fin de que las mismas tengan mayor grado de efectividad en la vida del adolescente y que cumplan con los objetivos para las cuales fueron creadas.

10. BIBLIOGRAFÍA

- Acunso Lola, (2017), *Garantías del adolescente infractor en la legislación ecuatoriana*, Tesis, Universidad Andina Simón Bolívar, Quito- Ecuador.
- ALBÁN, E. (2015), *Manual de Derecho Penal Ecuatoriano.*: Ediciones Legales EDLE S.A. Quito - Ecuador
- Albrecht, Fischer Hans. (2010). *Derecho Penal de Menores*, Traducción de Ramírez Bustos. Barcelona- España.
- Aquino, Herve M, (2015), *Un acercamiento a la realidad de los derechos humanos de los prisionados y a la corrupción en el Establecimiento Penitenciario Sarita Colonia del Callao*, en Gaceta Penal y Procesal Penal, Lima - Perú
- Cadena, Cerrano Miguel Ángel. (2013). *La Responsabilidad Penal de los Menores*. Zaragoza: El Justicia de Aragón.
- Dammert, L. (2006). *El Sistema Penitenciario en Chile*. Santiago: FLACSO - Chile
- Fernández, D. (2013). *La rehabilitación de las personas ¿Éxito o fracaso?* México: Universidad Autónoma de México - CD México.
- Martínez, León, Michael, (2015) *Delincuencia Juvenil*, Tesis Universidad Técnica de Ambato, Ecuador.
- Ortiz Paredes Mayra Tatiana, (2017) *Sistema progresivo de rehabilitación social y el sistema de rebajas por méritos*, Tesis Universidad Central del Ecuador. Quito-Ecuador
- Pineda, F. (2014). *Responsabilidad Social y Familiar ante el menor infractor*, 5ta edición, UNAM, México-CD Mexico.

- TORRES Chávez Efraín, (2008), *Breves Comentarios al Código de la Niñez y Adolescencia*, Edición primera, Ecuador-Quito.
- Veintimilla, Yhasmin, (2017) *La responsabilidad penal de los adolescentes infractores en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia*, Tesis, Universidad Nacional de Loja-Ecuador.
- Zuñiga Rocha, Ledy. (2014), *Manual de Derechos Humanos: Aplicados al Contexto Penitenciario*, Editorial Grafilyon, Ecuador- Quito.
- Zúñiga, Pablo Xavier, (2014) *La Aplicación de Medidas Socioeducativas y la Seguridad Jurídica en los Adolescentes Infractores*, Tesis, Universidad Técnica de Ambato. Ambato-Ecuador.

8.2 Fuentes auxiliares

- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Registro Oficial No. 449, 20 de Octubre de 2008, Quito - Ecuador.
- CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Registro Oficial No. 737, 03 de enero de 2003, Quito - Ecuador.

Páginas web.

Ministerio de Justicia y Derechos humanos, Modelo de atención integral se aplica a adolescentes infractores. Disponible en: <https://www.justicia.gob.ec/modelo-de-atencion-integral-se-aplica-en-adolescentes-infractores/> Fecha de consulta: 25 de julio de 2019

ANEXOS

ANEXO 1
ENCUESTAS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE DERECHO

Encuesta dirigida a los Abogados en el libre ejercicio del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo

1. ¿Las medidas socioeducativas tienen como finalidad el desarrollar los derechos de los adolescentes infractores?

Si ()

No ()

2. ¿En materia de adolescentes infractores, la justicia restaurativa busca el castigo del adolescente infractor?

Si ()

No ()

3. ¿En los Centros de Adolescentes Infractores, se cuenta con los mecanismos idóneos que permitan la rehabilitación del adolescente?

Si ()

No ()

4. ¿Las medidas socioeducativas no privativas de libertad, son acatadas a cabalidad por el adolescente infractor?

Si ()

No ()

5. ¿Las medidas socioeducativas aplicadas a adolescentes infractores aseguran su rehabilitación social?

Si ()

No ()

Por qué.....

.....

6. ¿Se debería regular de mejora manera las medidas socioeducativas a los adolescentes infractores para mejorar su rehabilitación social?

Si ()

No ()

Por qué.....

.....

7. ¿Los adolescentes infractores que han cumplido medidas socioeducativas privativas de libertad, han vuelto a delinquir?

Si ()

No ()

Por qué.....

.....

8. ¿Se debería aumentar la rigurosidad de las medidas socioeducativas privativas de libertad para los adolescentes que cometan delitos graves como violaciones, asesinatos, etc?

Si ()

No ()

9. ¿De acuerdo a su experiencia se da cumplimiento a las medidas socioeducativas en el Centro de Adolescentes Infractores del cantón Riobamba?

Si ()

No ()

10. ¿ Es necesario que los adolescentes que estén cumpliendo una medida socioeducativa privativa de libertad, deban tener un acompañamiento por parte de sus familiares o del Estado?

Si ()

No ()

Gracias por su colaboración

Anexo Nro. 2

Entrevista



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA DE DERECHO

Entrevista dirigida a Jueces de la Unidad Judicial de la Mujer, Familia, Niñez y Adolescencia con sede en el Cantón Riobamba.

1. ¿En materia de adolescentes infractores cual es la finalidad de la justicia restaurativa?

2. ¿Considera usted que las medidas socioeducativas aplicadas a adolescentes infractores aseguran su rehabilitación social?

3. ¿Conoce usted si los adolescentes infractores que han cumplido medidas socioeducativas privativas de libertad, han vuelto a delinquir?

4. ¿En los Centros de Adolescentes Infractores, se cuenta con los mecanismos idóneos que permitan la rehabilitación del adolescente?

5. ¿De acuerdo a su experiencia se da cumplimiento a las medidas socioeducativas en el Centro de Adolescentes Infractores del cantón Riobamba?

Gracias por su colaboración.